



**COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ**  
**COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL**  
**ELECCIONES COMPLEMENTARIAS**  
PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

**RESOLUCION N°004-2022-CIP-CEN**

**VISTO**

El expediente de la lista presidida por el Ingeniero Ronald Anselmo ALVAREZ ALVA, con CIP N°192197; luego de admitida a trámite y verificado el número de adherentes presentados, y el cumplimiento de las formalidades y requisitos;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:**

Que, conforme lo establece el penúltimo párrafo del inciso b) del artículo 87 del Reglamento de Elecciones Generales 2021 del CIP, luego de admitido el trámite el expediente de postulación de la lista, la CEN y las CEDs verificarán el cumplimiento de formalidades y requisitos de cada uno de los postulantes, así como la conformidad de las firmas de adherentes, para lo cual se utilizará el Segundo Padrón Electoral.

**SEGUNDO:**

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando anterior, la CEN procedió con la revisión del cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente señalado en el Estatuto del CIP y el Reglamento de Elecciones Generales, así como la verificación de los adherentes presentados.

**TERCERO:**

Que, respecto al cumplimiento de las formalidades y requisitos del expediente en revisión, la CEN advierte que no encuentra observaciones subsanables.

**CUARTO:**

Que, en cuanto el procedimiento de verificación de requisitos, se observa el tiempo de mínimo de antigüedad como agremiado al CIP para el cargo de Vice Presidente, el Ingeniero RUBEN LUIS AGUILAR CUSTODIO se ha contabilizado cuatro (04) años, siendo requisito mínimo requerido cinco (05) años para la elección a la JUNTA DIRECTIVA DE CAPÍTULO INGENIEROS INFORMÁTICOS, SISTEMAS, COMPUTACIÓN del Consejo Departamental Áncash - Chimbote, conforme se detalla en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Al respecto el artículo 93° del REG-2018, que establece con claridad "para ser candidato, en el Proceso Electoral del CIP, se requiere ser miembro ordinario o vitalicio hábil del CIP"; el citado artículo en el segundo párrafo dice textualmente: "En el caso de que un candidato no cumpliera con todos los requisitos señalados, se permitirá al personero de su lista presentar un nuevo candidato que reemplace al observado, a excepción del que postula al cargo de Decano Nacional, Vicedecano Nacional, Decano Departamental, Vicedecano Departamental y Presidente de Capítulo". Lo que no está sujeto a mayor interpretación.

**QUINTO:**

Que, de acuerdo al Calendario de Actividades para las Elecciones Generales del CIP-Consejo Nacional, la Comisión Electoral Nacional procede a notificar las observaciones de las listas el 18 de marzo de 2022.

Por tanto, la Comisión Electoral Nacional, en uso de sus atributos;

**RESUELVE:**

**Artículo único.** - Notificar a la lista presidida por Ingeniero Ronald Anselmo ALVAREZ ALVA, con CIP N°192197, para que subsane la observación señalada en el considerando CUARTO de la presente resolución, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
ING. CARLOS ENRIQUE ORMEÑO GRADOS  
CIP 19727  
PRESIDENTE

